



AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: LUIS ALBERTO ARIAS SALAZAR
RADICADO: 6300140030082021-00211-00

Una vez examinado los cómputos del crédito, allegados al expediente por el extremo incoante, mediante su apoderado judicial, el Despacho observa que no se encuentra ajustado uno de ellos a los lineamientos aplicables, en vista de que en el pagaré N°207419329151 en su sumatoria se incluyeron las costas, teniéndose que la liquidación en mención debe circunscribirse exclusivamente a la contabilización del capital y los intereses, sin que puedan someterse a esa operación los aducidos gastos rituales.

De este modo, se procede a extraer dicho monto, resultando que las obligaciones quedan fijadas de la siguiente manera.

Pagaré No. 207419329151	Pagaré No. 4938130075774970	Pagaré No. 5288840001071209
CAPITAL: \$30.000.000,00	CAPITAL: \$6.359.458,00	CAPITAL: \$8.120.758,00
PLAZO: \$5.801.246,96	PLAZO: \$569.208,00	PLAZO: \$812.491,00
MORA: \$454.227,04	MORA: \$136.271,00	MORA: \$181.089,00
OTROS: \$800.900,17	OTROS: 24.950,00	OTROS: \$161.480,00
MORATORIOS: \$25.397.352,00	MORATORIOS: \$5.383.779,78	MORATORIOS: \$6.874.858,31
TOTAL: \$62.453.726,17	TOTAL: 12.473.666,78	TOTAL: \$16.150.676,31
GRAN TOTAL: \$91.078.069,26		

De se modo, se **aprueba** la operación realizada, con la observación aquí introducida, teniéndose como fecha de corte el 18 de marzo del año en curso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

Elcr

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

26 DE ABRIL DE 2024

Sonia Edit Mejía Bravo

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b59cc2e9941e3fe4c5874783edb2290fee49b040cb25ef47bcaf0ba183bf8b38**

Documento generado en 25/04/2024 09:43:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>